



Resolución Directoral

Lima, 20 de mayo del 2024



VISTO:

El Expediente N° 24-9360-1, conteniendo el Memorando N° 165-2024-OGCINMP, de fecha 15 de abril de 2024, del Jefe de la Oficina de Calidad.

E. GUEVARA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud; la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que, la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, tiene la finalidad que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo de su personal;

Que, el artículo 15° del mencionado Decreto Legislativo, dispone que la asignación por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, es la entrega económica que se otorga una vez al año, al personal de los establecimientos de salud y de las redes, microrredes del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y Gobiernos Regionales, por el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios;

Que, de conformidad con el numeral 28.6) del artículo 28° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que para la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios alcanzados en el Año Fiscal 2023 en el marco de lo dispuesto en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153, cuyo pago se realiza en el Año Fiscal 2024;

Que, el Decreto Supremo N° 036-2023-SA, define los indicadores de desempeño, compromisos de mejora a cumplir en el año 2024, así como los criterios técnicos para su aplicación e implementación, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, siendo que el Instituto Nacional Materno Perinatal, tiene a su cargo la Ficha N°44: "Fortalecimiento de la Autoevaluación del desempeño de los establecimiento de salud para el cumplimiento de los estándares de Calidad en la atención de salud", teniendo como logro esperado y porcentaje de cumplimiento que los establecimientos de salud, cuenten con Equipo de Acreditación y Equipo de Evaluadores internos, designados formalmente, con acto resolutivo o documento oficial vigente y son publicados en la Web institucional;



P. MINOJOSA



I. TASAYCO



I. CHAPA

Que, de conformidad con el artículo 2° del Reglamento de Establecimientos de Salud aprobado por el Decreto Supremo N.° 013-2006-SA, la acreditación es un procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiende a garantizar la calidad de la atención, a través de estándares previamente definidos por la autoridad de salud;

Que, el artículo 9° del precitado Reglamento, dispone la obligación de los Establecimientos de Salud a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, protegerlos íntegramente contra riesgos innecesarios, satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;



E. GUEVARA

Que, en mérito al artículo 37° del referido Reglamento, el Director Médico de los establecimientos de salud con internamiento deben asegurar la calidad de los servicios prestados a través de la implementación de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención en salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 491-2012/MINSA, de fecha 12 de junio de 2012, se incorporó el Anexo 4: listado de Estándares de Acreditación para Establecimientos de Salud con Categoría III-2;



D. HUALTASA

Que, de conformidad a la Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA, de fecha 22 de junio de 2010 que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Materno Perinatal, señala al Instituto como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, responsable de la investigación científica, la enseñanza y la atención especializada y altamente especializada en el campo de la salud reproductiva de la mujer y del neonato, encontrándose categorizado con el nivel III-2;



I. TASAV

Que, mediante documentos de visto, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, solicita la actualización de la conformación del "Equipo de Evaluadores Internos del Instituto Nacional Materno Perinatal para el año 2024"; por lo que, es pertinente emitir la presente resolución;

Estando a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, con la visación del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología; del Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología; del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios y de la Jefa de Oficina de Asesoría Jurídica y en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el "Equipo de Evaluadores Internos del Instituto Nacional Materno Perinatal para el año 2024", el mismo que estará integrado por los siguientes:

N°	Nombres	Cargo Dirección, Jefatura	Cargo en el equipo
1	M.C. Julio Octavio CHAVEZ PITA	Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad	Presidente
2	M.C. Juan Macedonio TORRES OSORIO	Jefe de la Oficina de Estadística e Informática	Integrante
3	M.C. John Percy SILVA ZUÑIGA	Jefe del Servicio de Centro Obstétrico	Integrante
4	M.C. Dante Jhunior SEGURA PINEDO	Jefe de Servicio de Recuperación	Integrante
5	M.C. Isolina ABURTO SORIA	Medico Asistente del Departamento de Especialidades Médicas	Integrante



J. CHIAPA



6	M.C. Jesus PARDO MEZA	Medico asistente de la Oficina de Gestión de la Calidad	Integrante
7	Ing. Janis Alonso MARTINEZ MIRAVAL	Personal de la Oficina de Gestión de la Calidad	Integrante
8	Lic. Obst. María Luz DÍAZ GALLEGOS	Personal del Departamento de Obstetricas	Integrante
9	Lic. Jemby ORIHUELA SALAZAR	Personal del Departamento de Obstetricas	Integrante
10	Lic. Obst. Ananí PEÑALVA CASTILLO	Personal del Departamento de Obstetricas	Integrante
11	Lic. Enf. Gilda HINOJOSA FLORES	Personal del Departamento de Enfermería	Integrante
12	Lic. Enf. Silvia CORDOVA LOPEZ	Personal del Departamento de Enfermería	Integrante
13	Lic. Judith Gisela CASTILLO FRANCO	Personal de la Oficina de Gestión de la Calidad	Integrante
14	Econ. Blanca Cecilia LEE MONTOYA	Jefa de la Unidad de Racionalización	Integrante



F. GUEVARA



R. HINOJOSA

ARTICULO SEGUNDO: El Equipo de Evaluadores asume la responsabilidad de iniciar en los plazos perentorios el plan de autoevaluación, levantando la información a través del Listado de Estándares de acreditación establecido en la Resolución Ministerial N° 491-2012-MINSA, de cuyo resultado informará a la Dirección General.

ARTICULO TERCERO: Los Directores Ejecutivos, Jefes de Oficina, Departamentos, Unidades y Servicios brinden las facilidades a los profesionales que integran conforman el equipo evaluador mencionado para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Funcional de Gestión de la Calidad en Salud dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud.

ARTICULO QUINTO: Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO SEXTO: El responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de la Institución, publicará la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL


Mg. Félix Dasio Ayala Peralta
C.M.P. N° 19726 - R.N.E. N° 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO

FDAP/JLCHR/klpb

Cc.

- DEOG
- DEN
- DEEMSC

- OGC
- Dpto. Enfermería
- Dpto. Obstetricas

- OAJ
- OEI (Pub Web)
- Archivo



J. CIAPA